



San Miguel Agreda de Mocoa, 24 de diciembre de 2025

SANCIÓN

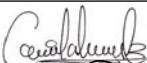
El día 24 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió la Ordenanza No. 971 del 23 de diciembre de 2025, *“Por medio de la cual se crea el sistema departamental de áreas protegidas y conservadas el departamento del Putumayo SIDA PC Putumayo”*. Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011⁹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022¹⁰, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 971 del 23 de diciembre de 2025, *“Por medio de la cual se crea el sistema departamental de áreas protegidas y conservadas el departamento del Putumayo SIDA PC Putumayo”*


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Iriz Pantoja Otero	Asesora	Despacho Gobernador	

⁹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

¹⁰ Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

ORDENANZA No. 971 (diciembre 23 de 2025)

Por medio de la cual se crea el Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Conservadas del Departamento del Putumayo, SIDAPC-Putumayo.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,
en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional Ley 191 de 1995, ley 2135 de 2021, ley 2200 de 2022 Numeral 1º del art. 19, y demás normas concordantes aplicables, y considerando que,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Creación del SIDAPC: Crear el Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Conservadas del Departamento del Putumayo – SIDAPC Putumayo, entendido como la instancia donde concurren los diferentes actores sociales e institucionales relacionados con la protección y conservación de la diversidad biológica y cultural de las áreas protegidas y conservadas, incluyendo; las pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP: Las Estrategias Complementarias de Conservación – ECC; Áreas de Especial Interés Ambiental – AEIA y los territorios étnicos (que por decisión propia quieran hacen parte del sistema), sus servicios ecosistémicos y el patrimonio inmaterial asociado a los valores y riqueza del paisaje existentes en el departamento del Putumayo.

Es el escenario donde se coordina, gestiona y organizan los procesos locales, departamentales, nacionales e internacionales, vinculados con los objetivos de conservación del país a través de procesos de planificación, investigación, educación, divulgación y de apoyo de iniciativas, para incidir sobre el ordenamiento ambiental del territorio y contribuir con los propósitos del Sistema Nacional de Áreas de Protegidas (SINAP).

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo general: Articular, ejecutar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos y de desarrollo sostenible en el Putumayo, donde las comunidades locales, étnicas y campesinas en coordinación con las entidades públicas y privadas aparen la conservación y protección del patrimonio natural y cultural del departamento.

ARTICULO TERCERO: Objetivos específicos: En atención a la normativa ambiental y acogiendo lo establecido en el Decreto 2372 de 2010 y el CONPES 4050 de 2021, los objetivos de conservación para el departamento del Putumayo serán:

- a) Contribuir con el cumplimiento de los objetivos de conservación del país, a saber: i) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; ii) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y; iii) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- b) Aportar con el cumplimiento de los objetivos específicos del CONPES 4050 de 2021, a saber: (i) Aumentar el patrimonio natural y cultural conservado; (ii) Mejorar conectividad de áreas protegidas; (iii) Incrementar efectividad de gestión; (iv) Incrementar corresponsabilidad de sectores productivos y comunidades locales.
- c) Apoyar la realización de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, actores sociales e institucionales, estrategias complementarias de conservación, áreas de especial importancia ecológica, Otras Medidas Efectivas de Conservación y demás componentes que hacen parte de este SIDAPC.
- d) Aportar a las metas de conservación del país y contribuir con la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y a la conformación del Sistema Regional de Áreas Protegidas de la Amazonía Colombiana – SIRAP Amazonia y demás sistemas de áreas protegidas que tengan incidencia en el departamento, para que sean representativos, estén bien conectados y sean efectiva y equitativamente gestionados.

ARTÍCULO CUARTO: Principios: El establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SIDAPC Putumayo se fundamenta en los siguientes principios:

- a) El principio rector que regirá el SIDAPC Putumayo será el de articulación, entendido como el trabajo conjunto y armónico entre entidades públicas y privadas y de las organizaciones de la sociedad civil, nacional e internacional en búsqueda de un objetivo común, evitando la dispersión de acciones y optimizando el uso de los recursos tanto humanos como financieros y económicos necesarios para el fortalecimiento y la consolidación del Sistema.

Las decisiones que se tomen en el SIDAPC Putumayo responderán al principio de gobernanza efectiva, entendido como el escenario en que las discusiones se realicen de manera participativa, legítima, competente y justa, reconociendo la visión de cada uno de los intereses ambientales en el departamento.

- b) El SIDAPC Putumayo se rige bajo los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad como también transparencia,

coordinación, concurrencia y subsidiariedad en su gestión. El ejercicio de las funciones del SIDAPC Putumayo se enmarcan en los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en la Ley 99 de 1993.

- c) La conservación en el departamento se regirá por principios de equidad regional para aportar e incidir en el ordenamiento ambiental territorial con visión ecosistémica. Las áreas protegidas y conservadas, incluyendo otras iniciativas como estrategias complementarias de conservación, Áreas de Especial Importancia Ecológica – AEIE, otras medidas efectivas para la conservación, y territorios étnicos (que por decisión propia quieran hacer parte del SIDAPC), de carácter público y privado constituyen la estructura ecológica principal del departamento sin detrimento de lo que define el ordenamiento territorial para el Putumayo.

ARTICULO QUINTO: Regionalización: Para organizar la gestión territorial del SIDAPC Putumayo, se establecen tres (3) subregiones determinadas por un enfoque ecosistémico y delimitadas en función de los Biomas prevalentes en cada ecorregión, asociada de manera general a las jurisdicciones municipales.

- a) **Subregión de Montaña y Altiplanicie:** Esta subregión está marcada de manera prevalente por paisajes de montaña y altiplanicie y con la presencia de los Orobiomas de Páramo y Andino, y el Helobioma de la cordillera central, corresponde a los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco.
- b) **Subregión de Piedemonte:** Corresponde a una zona marcada por una mezcla de paisajes de montaña, piedemonte y lomerío y asociada a la presencia de los Orobiomas Andino, Subandino de la cordillera central, del Orobioma Subandino y Zonobioma Húmedo Tropical piedemonte amazonas y del Zonobioma Húmedo Tropical y Helobioma alto Putumayo y Caquetá. Hacen parte de esta subregión los municipios de Mocoa, Puerto Guzmán, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel.
- c) **Subregión Planicie:** Es una subregión con presencia mayoritaria de paisajes de lomeríos y planicie aluvial, y registra la presencia del Zonobioma Húmedo Tropical alto Putumayo y Huitoto Cahuinari. En menor proporción hay presencia del Zonobioma Húmedo Tropical y Helobioma Yarí Chiribiquete y del Helobioma Huitoto Cahuinari. Corresponde a esta subregión el municipio de Leguízamo.

ARTICULO SEXTO: Conformación del SIDAPC Putumayo: El SIDAPC Putumayo estará conformado por representantes de las entidades públicas, privadas, académicas, organizaciones comunitarias, indígenas y de la sociedad civil, así:

- a) Un (1) representante del Gobernador del Departamento del Putumayo.
- b) Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Gobernación del Putumayo.
- c) Un (1) representante de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA.
- d) Un (1) representante de la Dirección Territorial Amazonia de PNNC.
- e) Un (1) representante de la academia con actividades de investigación, educación, y perspectiva social en torno a la protección y conservación.
- f) Un (1) representante del instituto SINCHI.
- g) Un (1) representante de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- h) Un (1) representante de las organizaciones indígenas.
- i) Un (1) representante de las organizaciones afrodescendientes.
- j) Un (1) representante de las organizaciones campesinas.
- k) Un (1) representante de las empresas privadas o mixtas y gremios productivos que se benefician de la protección y conservación.
- l) Un (1) representante de los municipios del departamento.
- m) Un (1) representante de cada uno de los Comités de Co-manejo de las áreas protegidas legalmente constituidas en el Departamento.

Parágrafo 1: Cualquier otra institución o iniciativa que desde sus funciones pueda aportar a los objetivos del SIDAPC podrá hacer una solicitud formal para ser parte del sistema, que deberá ser estudiada y respondida por el Comité Directivo.

ARTICULO SÉPTIMO: Estructura del SIDAPC Putumayo: Para el cumplimiento de los objetivos y funciones del SIDAPC Putumayo, se contará con la siguiente estructura: Un (1) Comité Directivo, un (1) Comité Técnico y una (1) Secretaría Técnica que tendrán la siguiente conformación y funciones:

ARTICULO OCTAVO: Comité Directivo del SIDAPC Putumayo: Tendrá como objetivo robustecer y orientar las acciones que garanticen la implementación y cumplimiento de los objetivos del subsistema, y estará conformado por un representante de cada una de las Entidades, Organizaciones y Comunidades descritas en el artículo séptimo.

Parágrafo 1. Para decisiones sobre temas estratégicos se podrá invitar a las sesiones del Comité Directivo a expertos con reconocida experiencia y conocimiento en el tema, que tendrán voz, pero no voto en las decisiones.

ARTICULO NOVENO: Funciones del Comité Directivo: Serán funciones del Comité Directivo del SIDAPC Putumayo, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del SIDAPC Putumayo.
- b) Promover la cooperación y articulación entre las entidades y organizaciones que constituyen el SIDAPC Putumayo, fomentando la participación de los diferentes actores vinculados.
- c) Revisar y adoptar, de considerarlo pertinente, las recomendaciones técnicas producto del análisis y evaluación del estado actual de conservación y transformación del ecosistema.
- a) Revisar y adoptar, de considerarlo pertinente, los instrumentos de gestión elaborados por el Comité Técnico, tales como plan de acción, planes operativos anuales y plan de sostenibilidad financiera.
- b) Identificar fuentes de financiación adicionales y gestionar la consecución de recursos para la conservación y desarrollo sostenible del departamento de Putumayo.
- d) Liderar los proyectos y/o convenios que surjan en el marco del plan de acción del SIDAPC.
- e) Orientar las estrategias que diseñe la autoridad ambiental, en ese caso CORPOAMAZONIA, para la declaración de áreas protegidas nacionales, regionales o locales o creación de otras iniciativas de conservación.
- f) Articular las áreas protegidas y otras iniciativas de conservación con los Planes de Ordenamiento y Desarrollo departamentales y municipales, y hacer las recomendaciones necesarias para garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.
- g) Promover el reconocimiento de otras estrategias complementarias de conservación, áreas de especial importancia ecológica, otras medidas efectivas para la conservación y territorios étnicos, que puedan hacer parte del Sistema.
- h) Esbozar el manual de funciones del comité directivo y velar por su cumplimiento.
- i) Aprobar los manuales de funciones del comité técnico y la secretaría técnica.
- j) Realizar dos reuniones ordinarias al año, y programar las reuniones extraordinarias cuando se considere necesario.

Parágrafo 1: La toma de decisiones dentro del Comité Directivo del SIDAPC Putumayo, se realizará con base en el quorum de los asistentes al Comité, donde la mitad más uno, darán por aceptadas las propuestas que se presenten y de adoptarán por consenso. Se dejará constancia en acta debidamente aceptada y firmada por los asistentes al Comité.

ARTICULO DÉCIMO: Comité Técnico: Tiene como fin realizar análisis ambientales en el departamento y establecer de esta manera la estrategia más eficiente para cumplir con el objetivo del SIDAPC Putumayo, proponiendo acciones a corto, mediano y largo plazo para tal fin. Estará conformado por:

- a) El (la) secretario (a) de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del departamento del Putumayo o su representante.
- b) El (la) director (a) territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA o su representante

- c) Un (1) representante de los Jefes de las áreas protegidas de PNCC presentes en el departamento.
- d) El (la) coordinador (a) territorial del Instituto Amazónica de Investigaciones Científicas - SINCHI o su delegado.
- e) Un (1) representante de la academia departamental.
- f) Un (1) representante de las comunidades indígenas del departamento
- g) Un (1) representante de las comunidades afrodescendientes del departamento
- h) Un (1) representante de las comunidades campesinas del departamento
- i) Un (1) representante de las ONGs ambientales del departamento
- j) Un (1) representante de las Reservas de la Sociedad Civil del departamento
- k) Un (1) representante por cada Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP o Sistema Local de Áreas Protegidas.
- l) Un (1) representante del sector ecoturismo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Funciones del Comité Técnico: Serán funciones del Comité Técnico, las siguientes:

- a) Elaborar el reglamento interno y el de la secretaría técnica.
- b) Analizar y evaluar el estado de los procesos de transformación o presión sobre ecosistemas estratégicos del departamento.
- c) Definir estrategias o proyectos que contribuyan a prevenir, mitigar o compensar el deterioro de ecosistemas estratégicos del departamento.
- d) Elaborar y presentar al comité directivo para su aprobación el plan de acción, plan operativo anual y la estrategia de sostenibilidad financiera del SIDAPC.
- e) Elaborar y ejecutar una estrategia de comunicación para difundir el conocimiento sobre el SIDAPC.
- f) Hacer de manera permanente un trabajo de socialización y mapeo de actores para garantizar la participación efectiva en el sistema.
- g) Apoyar la elaboración de los informes técnicos y de gestión para el comité directivo de manera anual.
- h) Realizar tres (3) reuniones ordinarias al año, y programar las reuniones extraordinarias cuando se considere necesario
- i) Elegir la institución encargada de ejercer la secretaría técnica.
- j) Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas al Comité Directivo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Secretaría Técnica: Tiene como tarea principal dinamizar y coordinar las acciones definidas por las demás instancias que conforman la estructura del SIDAPC Putumayo (Comité Directivo y Comité Técnico), deberá garantizar el flujo de información dentro y fuera del SIDAPC. Estará conformada por:

- a) Un delegado de la Gobernación del Putumayo
- b) Un delegado de CORPOAMAZONIA.
- c) Un delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Funciones de la Secretaría Técnica: Serán funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Articular y dinamizar el SIDAPC Putumayo.
- b) Rendir informes semestrales al comité técnico del SIDAPC Putumayo sobre las acciones y actividades realizadas y de todas aquellas que interesen en el desarrollo, ejecución de la presente ordenanza.
- c) Apoyar en todas sus funciones al comité técnico.
- d) Apoyar la realización de las reuniones de los comités, y fomentar la participación de los actores involucrados.
- e) Desarrollar la labor administrativa a que haya lugar y entregar los informes de avance y gestión que sean requeridos. Asimismo, administrar los recursos destinados para la implementación de las acciones programadas.
- f) Moderar y realizar la relatoría y/o las actas de las reuniones de los comités y sistematizar y archivar adecuadamente la documentación del proceso.
- g) Generar un espacio de continua y fluida comunicación entre sus miembros y los del comité técnico.
- h) Centralizar la información del SIDAPC.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Instrumentos de gestión: Como instrumentos de gestión para el SIDAPC Putumayo, se contará con los siguientes:

- a) **Plan de acción:** es el documento mediante el cual se establecen las problemáticas de conservación del territorio, partiendo de una línea base, y los objetivos o estrategias que tiene el sistema para contrarrestar esas problemáticas en el mediano plazo y largo plazo. Todo lo anterior de acuerdo con la política pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, como el CONPES 4050 del 2021.
- b) **Planes operativos anuales:** habiendo definido los objetivos a mediano y largo plazo en el plan de acción, se hará un plan operativo cada año para priorizar las actividades a realizar durante la vigencia que contribuyan su cumplimiento.
- c) **Plan de Sostenibilidad Financiera (PSF):** teniendo en cuenta los objetivos y estrategias del plan de acción, se debe hacer un cálculo financiero estimativo de cuánto puede costar su realización e identificar las fuentes para la obtención de recursos destinados a tal fin

- d) Las estrategias de posicionamiento, educación ambiental y comunicaciones del SIDAPC Putumayo, de manera tal que se genere la apropiación social de la conservación.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Gestión adaptativa: Con el propósito de cumplir con el principio de eficiencia que rige la función pública, así como con el cumplimiento del atributo de la gestión eficiente de acuerdo con las normas que rigen los sistemas de áreas protegidas, este sistema departamental contará con mecanismos para una verificación permanente que permitirá entender si se están cumpliendo con los objetivos con los que fue planteado el sistema.

En esa medida anualmente el comité técnico presentará un informe de gestión del sistema que dé cuenta del avance y desempeño de las actividades realizadas, la participación de los actores, la incidencia territorial, entre otros aspectos que se consideren relevantes. De ser necesario, basado en estos informes, desde el comité directivo se pueden tomar las medidas que se consideren pertinentes para adaptar las gestiones que se están realizando en el sistema para orientarlo al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA. La Gobernación del Putumayo, incluirá en el POAI de cada vigencia fiscal a iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, los proyectos de inversión priorizados en el Plan de Acción – P.A del SIDAPC, que permita el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Parágrafo: En el Plan de sostenibilidad financiera, se evaluará la forma de gestión recursos para la operatividad del sistema.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: La presente ordenanza debe ser publicada en la página web de la Gobernación del Putumayo, (por un periodo no mayor a tres (3) días calendario), en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Escazú.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Vigencia: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.



JOSÉ YARIS BASTIDAS BETÍN
Presidente Asamblea Departamental



CLAUDIA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria Asamblea Departamental

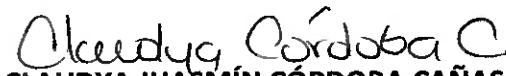
CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión del Plan de Desarrollo, el día 19 de diciembre de 2025, según Acta No. 7 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 23 de diciembre de 2025, según Acta No. 84, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA.



CLAUDIA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 24 de diciembre de 2025, pasa la **Ordenanza No. 971 del 23-12-2025**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.



CLAUDIA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo